



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes de Noviembre del año 2007 se sancionó la ley 4270, cuyo principal objetivo era instalar de manera gradual en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro a la mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo y posterior a la iniciación del juicio, estableciéndose como técnicas formales de resolución de conflictos a la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos.

En ese contexto la ley define a la mediación como un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias. Para luego manifestar que dicha ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

Con la gradualidad impuesta desde la sanción misma de la ley, se ha ido dando apertura a los distintos Centros Judiciales de Mediación (CE.JU.ME) a lo largo y ancho de toda la Provincia.

Durante los primeros días del corriente mes, el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro inauguró la Delegación del Centro Judicial de Mediación del Valle Medio, en la ciudad de Choele Choel, la que funcionará inicialmente en Instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de dicha localidad valletana.

La apertura de la nueva Delegación se enmarcó en un convenio de cooperación interinstitucional suscrito oportunamente entre el Municipio local y el Poder Judicial, con el objeto de plasmar así la política inclusiva de éste último, acercando la Justicia a todos los ciudadanos, como parte de un proyecto de integración regional.

La importancia de esta nueva estructura judicial radica en que significa para los ciudadanos del Valle Medio la ampliación del acceso a justicia y la posibilidad de intentar resolver sus conflictos de una manera menos traumática y más ágil, con la ayuda de la figura del Mediador.

Tiene como objetivo la concreción de nuevos espacios institucionales en el Valle Medio, en el sentido que el Poder Judicial se orienta hacia la resolución alternativa de disputas, la desjudicialización de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conflictos y la generación permanente de propuestas que permitan a la comunidad obtener más herramientas en pos de resolver sus conflictos.

El Centro Judicial de Mediación comenzará a funcionar brindando el servicio de mediación extrajudicial con la participación de Mediadores de la zona del Valle Medio, la mayoría de los cuales fueron formados a lo largo de dos años por la Escuela de Capacitación Judicial del propio Poder Judicial. El inicio de mediación prejudicial obligatoria se dará en una segunda etapa que comenzará el 1° de febrero del 2014.

Por ello, y en mérito a la importancia y la trascendencia social que implica brindar acceso al servicio de justicia de una manera inclusiva como la descripta, se propone otorgar un reconocimiento de carácter legislativo que jerarquice y al mismo tiempo estimule la concreción de nuevas acciones dirigidas en igual sentido.

Autor: Héctor Hugo Funes.

Acompañantes: Alfredo Daniel Pega, Cristina Liliana Uria, Leonardo Alberto Ballester.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y comunitario la apertura del Centro Judicial de Mediación de la localidad de Choele Choel, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.